Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por el Dr. Héctor Fernando Vizcaíno Cagüeño, quien actuaba en este asunto como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Adviértase que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 ibidem, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo del auto proferido el 9 de noviembre de 2022, esto es, notificar al ejecutado, señor Saúl Garzón, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0743d732255c86f08c268001dfc075405362390944a3ef3ced2c4409cccae7d2**

Documento generado en 12/12/2023 02:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica